

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece de diciembre de dos mil veintidós

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720180050700

Vista la documental que antecede, el despacho DISPONE:

1. Aceptar la cesión del crédito perseguido en el presente asunto acorde al art 1959 y s.s. del Código Civil, realizada por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" en calidad de cedente y a favor de la sociedad AECSA S.A. , en calidad de cesionario.

Notificar la presente determinación a la parte pasiva por anotación que por estado se realice del presente proveído.

Se advierte a la cesionaria que toda actuación al interior del plenario debe surtirse por conducto de apoderado judicial.

Se reconoce como apoderada de la cesionaria a la profesional en derecho CAROLINA ABELLO OTALORA.

De las excepciones de mérito propuestas por el curador ad-litem dese traslado al ejecutante por el término de 10 días conforme lo establecido en el art. 443 del CGP.

A fin de dar cumplimiento a las cargas procesales de los sujetos procesales acorde con la ley 2213 de 2022 en conc., Art. 78-14 del CGP, se requiere a los apoderados de los extremos procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006686742e63c3a5646a2c42c506a37203436a89da2474fb469452c8f1043c28**

Documento generado en 13/12/2022 08:26:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>